

EST-VSC-PARQ -0043.

ESTADO No. 0043.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de abril de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461 -014 (SF_173)	BEATRIZ ELENA HINESTROZA GARCIA	9	01/04/025	AUTO- PARQ- NO.0051	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato De Formalización KAS-14461-014 (SF_173), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al subcontratista: REQUERIMIENTOS 1.Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 para que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales del IV trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane

					la falta que se le imputa. De conformidad al Ítems 2.6. REGALÍAS del Concepto Técnico PARQ No. 0047 del 20 de marzo de 2025. RECOMENDACIONES 1.Acoger las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 0047 del 20 de marzo de 2025, mediante el cual se constata el incumplimiento de los requerimientos efectuados al subcontratista del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), dispuestos en el Auto PARQ No. 00124 del 26 de diciembre de 2024, notificado por estado No. 00112 del 27 de diciembre de 2024. Por lo anterior se dejar constancia de los siguientes incumplimientos no subsanados por parte del subcontratista: No presentación de las correcciones del Programa de Trabajo y Obras Complementario – PTOC, conforme al Concepto Técnico PARQ No. 0056 del 18 de junio de 2022. No presentación de copia del acto administrativo de Licencia Ambiental o constancia de trámite vigente expedida por la autoridad ambiental competente. No presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones correspondientes al IV trimestre del año 2021; todos los trimestres del 2022 y 2023; y I, II y III trimestres del año 2024, con sus respectivos soportes de pago. No presentación de planos y registros actualizados de avances, ni evidencia de señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área del subcontrato.
--	--	--	--	--	--

					Que los incumplimientos señalados, al no haber sido subsanados dentro del término concedido, reiteran una conducta omisiva que impide el desarrollo adecuado del subcontrato de formalización minera y afecta el seguimiento y control que corresponde a esta Agencia. 2.Manifestar al subcontratista que, mediante escrito radicado No. 20239120287272 del 29 de junio de 2023, el señor HUGO IBARGUEN PALACIOS, en su calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana – COCOMAUPA, <i>solicitó la terminación de varios subcontratos de formalización minera celebrados en el marco del Contrato de Concesión Minera No. KAS-14461, entre ellos el Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), suscrito con la señora Beatriz Elena Hinestroza. Que dicha solicitud fue presentada con fundamento en la causal prevista en el literal g del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017, la cual establece que los subcontratos podrán darse por terminados cuando se evidencie la suspensión de las actividades de explotación minera por más de seis (6) meses sin causa justificada. Que, en el marco de la revisión técnica, la Dirección Técnica de Formalización Minera emitió el Concepto Técnico PARQ No. 00085 del 20 de diciembre de 2024, en el que se concluyó que en el área correspondiente al subcontrato identificado como SF_173 no se adelantan labores de explotación minera desde hace más de ocho (8) meses, sin que se evidencie justificación técnica, jurídica o ambiental para dicha suspensión. Que dicho concepto fue acogido mediante el Auto PARQ No. 00124 del 26 de diciembre de 2024, notificado por estado No. 00112 del 27 de diciembre de 2024, en el cual se indicó que la solicitud de terminación sería resuelta mediante acto administrativo separado.</i> Que, con base en lo anterior, se elaboró el proyecto de resolución mediante el cual se dispone la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), el cual fue remitido al área competente y
--	--	--	--	--	--

					actualmente se encuentra en trámite de revisión y firma para su posterior notificación a las partes interesadas, conforme a los procedimientos establecidos. 3.Informar al subcontratista que, NO tiene pagos pendientes por visitas de fiscalización ni multas. 4.Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. 5.Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. 6.Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-014 (SF_173), que deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique)
--	--	--	--	--	--

					4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos 7. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 8. Informar a los titulares mineros que de conformidad con la circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0047 del 20 de marzo de 2025. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

CONTRAT O DE CONSCESI ÓN	HAI -082	EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ Y JOSÉ ONEL MORENO MONTTOYA	20	02/04/2025	AUTO- PARQ- No.0052	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero HAJ-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de ORO y PLATINO, correspondiente al mes de febrero y marzo del I trimestre del año 2024, con una producción en cero (0). APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de ORO y PLATINO, correspondiente al mes de abril y mayo del II trimestre del año 2024, con una producción en cero (0). APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de ORO y PLATINO, correspondiente al mes de julio, agosto y septiembre del III trimestre del año 2024, con una producción en cero (0). APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de ORO y PLATINO, correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre del IV trimestre del año 2024, con una producción en cero (0). REQUERIMIENTOS Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que justifique el porqué de por la no realización de los trabajos y obras dentro de los

					términos establecidos en el Código minero o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de conformidad a lo reportado en los formularios de declaración y liquidación de regalías del año 2024, presentados en cero. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten a través del Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la póliza minero ambiental del contrato de concesión HAJ-082. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares mineros que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten: Auto PARQ No. AUT-912-153 del 5 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico No. 016 del 6 de marzo de 2024, respecto a la presentación de las correcciones o ajustes del Formato Básico Minero - FBM del año 2021. Auto PARQ. No. AUT-912-144 del 29 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 068 del 30 de noviembre de 2023, respecto a la presentación de las correcciones o ajustes del Formato Básico Minero - FBM del año 2022.
--	--	--	--	--	---

					<i>Auto PARQ. No. AUT-912-165 del 12 de junio de 2024, notificado por estado jurídico No. 045 del 13 de junio de 2024, respecto a la presentación de las correcciones o ajustes del Formato Básico Minero - FBM del año 2023.</i> <i>Auto PARQ No. 0050 del 12 de julio de 2024, notificado por estado jurídico No. 0052 del 17 de julio de 2024, consistente en:</i> <i>• Elaborar, presentar y mantener actualizados los planos y registros de todos los avances realizados en el área, y conservarlo en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y así poder acreditarlos cada vez que al título se le realice una visita de fiscalización.</i> <i>• Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en frentes de explotación, talleres, almacenamiento de combustible, planta de beneficio o lavado, centros de acopio, grados de pendiente, velocidad máxima permitida, riesgos y protección ambiental.</i> <i>• Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i> <i>• Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable; en donde se registren los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.</i> <i>Adecuar un sitio para la disposición y manejo de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos), teniendo en cuenta que</i>
--	--	--	--	--	--

					durante el recorrido se evidenciaron restos de basura doméstica. •Elaborar, implementar y socializar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que cuente con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST. •Elaborar, implementar y socializar los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. •Designar un Vigía que se encargue del manejo e implementación del Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores encontrados al momento de la visita). •Elaborar e implementar procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. EXHORTAR a los titulares para que presenten de manera inmediata el faltante del pago correspondiente al IV trimestre del año 2015, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$56.358.010) hasta el 22 de septiembre de 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto con el respectivo desprendible de pago, requerido mediante Auto PARQ No. 0093 del 3 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 063 del 8 de noviembre de 2023, so pena de proferir el acto administrativo de caducidad del título HAJ-082.
--	--	--	--	--	--

					REMITIR al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos el radicado No. 20251003791262 del 12 de marzo de 2025, mediante el cual, los titulares mineros dan respuesta al radicado ANM 20259120295751 del 18 de febrero de 2025 y allegan las modificaciones y/o complementos de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del Contrato de Concesión HAJ-082, requerimiento emitido bajo el Concepto Técnico PARQ No 0074 del 5 de noviembre de 2024, acogido dentro del Auto PARQ No.0101 24/11/2024. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero, para su inscripción, las Resoluciones No. GSC 000875 del 10 de diciembre de 2019 y GSC 000162 de 10 de marzo de 2021, a través de las cuales se concedieron unas suspensiones de obligaciones del título HAJ-082. GESTIONAR con el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, el acto administrativo de la evaluación de la tarea No. 15813372 del SIGM ANNA, radicado 95025 del 26 de abril de 2024, a través del cual los titulares radicaron cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión HAJ-082. INFORMAR a los titulares mineros que, una vez realizada la respectiva sustracción de área, deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos INFORMAR a los titulares que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. INFORMAR a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR a los titulares que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el
--	--	--	--	--	--

					sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR a los titulares, que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización). RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sгим-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-082 que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se
--	--	--	--	--	--

					<i>adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM.</i> INFORMAR al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HAJ-082, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0045 del 13 de marzo de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0045 del 13 de marzo de 2025 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de abril de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE'Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO**